



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Subdirección de Planeación Sistemas de Información  
República de Colombia

Bogotá D.C.,

C.A.R. 22/07/2009 10:31  
El Director de Planeación y Evaluación  
Subdirección de Planeación y Evaluación  
Carrera 7 No. 30-45 Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono: 320 9000 Fax: 320 9000

Doctor  
**PATRICIA LIZARAZO VACA**  
Secretaría Distrital de Planeación ( E )  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. D.C.**  
Secretaría Distrital de Planeación.  
Carrera 30 No. 24-90  
Teléfono: 3358000  
Bogotá

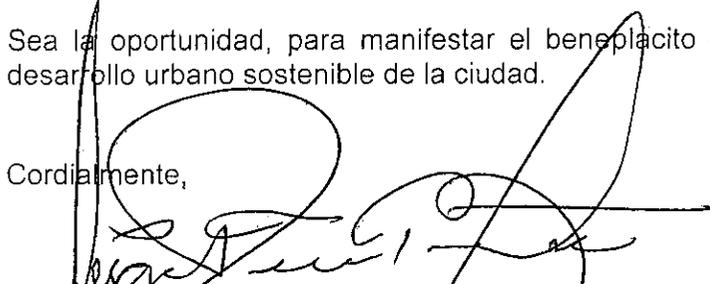
Asunto: Remisión ACTA DE CONCERTACIÓN PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS POLIGONO 1 USME. Su Radicados 2-2009-22345. Radicación CAR No. 20091109760.

Respetado Doctor:

Una vez concertados los asuntos ambientales del Plan Parcial Tres Quebradas, Polígono 1 de Usme, me permito remitir el Acta de Concertación de los Asuntos Ambientales, la cual una vez firmada, por la Señora Secretaria de Planeación del Distrito, debe ser devuelta a la Corporación.

Sea la oportunidad, para manifestar el beneplácito de la Corporación, al poder contribuir al desarrollo urbano sostenible de la ciudad.

Cordialmente,

  
SERGIO ARTURO PIÑEROS BOTERO  
Subdirector de Planeación Sistemas de Información ( E )

Anexo: Acta en nueve (9) folios  
Radicado CAR No. 20091109760  
Elaboró: Roberto Emilio González Cubillos  
Fecha: Julio 22 de 2009.

Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Carrera 7 No. 30-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Fax: 3209000 ext 1621 Correo electrónico: [rgonzalezc@car.gov.co](mailto:rgonzalezc@car.gov.co)



**ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL  
"TRES QUEBRADAS" POLÍGONO 1 DE USME, SUSCRITA ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ.**

**Lugar :** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.  
Sede Central. Carrera 7 No 36 – 45.

**Fecha:** Sesión de Concertación realizada el día 21 de mayo de 2009.

**Asunto:** Realizar la fase de concertación de los asuntos ambientales respecto de la propuesta del Plan Parcial "Tres Quebradas" Polígono 1 de Usme.

**ASISTENTES**

Por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR:

EDGAR ALFONSO BEJARANO MENDEZ  
Director General

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación:

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCIA  
Secretario Distrital de Planeación Distrital.

**ANTECEDENTES**

Visita Técnica a zona del Plan Parcial: 13 de junio de 2006.

Visita Técnica Subdirección Planeación, Metrovivienda y DAPD. Octubre 24 de 2006.

Presentación Propuesta del Plan Parcial. Abril 26 de 2007.

Reunión con Metrovivienda para conocer propuesta ambiental. Junio 22 de 2007.

Reunión con Metrovivienda para presentar propuesta de estudio ambiental de la Universidad Nacional. Octubre 17 de 2007.

Entrega documento preliminar denominado: Elaboración y concertación con la Corporación Autónoma Regional de los elementos ambientales para la operación polígono 1 nuevo Usme. Febrero 26 de 2008.

g

"Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo"

CMR

13



Reunión con el fin de presentar la propuesta de manejo de tres (3) nuevos cursos de agua encontrados en la zona del polígono 1 y manejo propuesto. Octubre 3 de 2008.

Resolución de Viabilidad del Plan Parcial No. 1236 de Diciembre 29 de 2008, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Remisión documentos en CD, mediante Radicado CAR No. 20091100999. Enero 28 de 2009.

La Secretaría Distrital de Planeación, mediante Radicado CAR No. 20091104204, remite documentos complementarios de información del Plan Parcial Tres Quebradas.

La Corporación envía consideraciones mediante Radicado CAR No. 20092109733 del 12 de mayo de 2009.

Se realiza reunión de Concertación el día 21 de mayo de 2009

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En concordancia con lo establecido en la Ley 507 de 1999 y los Decretos reglamentarios de la ley 388 de 1997, emanados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con los No. 2181 de 2006 y 4300 de 2007, por los cuales se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales, se efectúa el desarrollo de esta sesión de concertación CAR-Distrito.

El Distrito, en cumplimiento de lo establecido en la ley 388 de 1997, adoptó el plan de ordenamiento territorial mediante el Decreto 619 de 2000 y fue concertado con la Corporación mediante la Resolución No. 1869 del 02 de noviembre de 1999. De igual forma, se realizó la revisión y ajustes mediante el Decreto 469 de 2003, concertado mediante acta del 25 de agosto de 2003.

Previo envío de las consideraciones y una vez acordada la metodología, se procedió a desarrollar la concertación de los siguientes asuntos inherentes al Plan Parcial, así:

### I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL

La Subdirección de Gestión Urbanística del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante radicación CAR No 20091100999 de Enero 28 de 2009, presentó el proyecto de Plan Parcial Zona de Expansión urbana Tres Quebradas Polígono 1 de Usme, en atención a lo previsto en el Decreto Distrital 190 de 2004 y de conformidad con la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999 y Decreto 4300 de 2007. De igual forma, mediante Radicado CAR No. 20091104204, remitió documentos complementarios.

La información general del área de planificación objeto de Plan Parcial es la siguiente:

"Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo"



### 1.1 Localización:

Los límites viales del plan parcial son: Al occidente la Avenida Caracas, al sur la proyectada Avenida Circunvalar del Sur, al norte y oriente la Autopista al Llano. La delimitación del plan parcial Tresquebradas realizada por el POZ se precisó en el presente proceso de formulación con base en los siguientes criterios:

#### *Límite Sur*

Se toma como límite el trazado de la Avenida Circunvalar del Sur definido por el POZ, pero se incluye la intersección entre la Av. Caracas con la Av. Circunvalar del Sur.

#### *Límite Occidental.*

Se definió por el predio que colinda con el Río Tunjuelo, que se incluye dentro de la Zona de Manejo y Protección Ambiental – ZMPA del Río Tunjuelo, para coincidir con los límites prediales de los lotes existentes, que se ubican después de la Avenida Caracas, hacia el occidente y que hacen parte de este plan parcial.

#### *Límite norte*

Por tratarse de un área de expansión urbana, se toma como límite el perímetro urbano de Bogotá, definido en el Plano No. 2 de Clasificación del Suelo, que hace parte del POT Decreto 190 de 2004. Para el costado noroccidental, se definió con el límite de los barrios legalizados, por la Secretaria Distrital de Planeación SDP, dando prioridad al resultado de los registros topográficos realizados por Metrovivienda, con el fin de incluir predios completos en el plan parcial.

En la zona localizada al costado nororiental, en la zona alta de la Autopista al Llano, que colinda con la carrera 51 Este Sur, se toma como límite el de los barrios legalizados por la SDP teniendo en cuenta la planimetría resultado de tales procesos de legalización de barrios.

Se precisaron los límites de los barrios el Tuno, la Huerta, Brisas del Llano y El Uval con base en los registros topográficos de los predios colindantes y los planos de las resoluciones de legalización aprobadas por la SDP, fueron excluidos del plan parcial, en el POT, por estar legalizados.

Adicionalmente, se aclara que en este límite se excluye del ámbito de actuación del Plan Parcial "Tres quebradas", el barrio El Salteador, el cual fue legalizado mediante Resolución No. 237 del 27 de marzo de 2007, expedida por la SDP, y con plano urbanístico aprobado US 304/4-2.

Los barrios legalizados de este costado son: Villa Anita, Antonio José de Sucre III, El Espino, Villa Alemania II Sector, Villa Alemania, La Orquídea, Alfonso López, sector Buenos Aires, Villa Hermosa, Portal de la Vega, El nuevo Portal, El Triangulo y el Uval II Sector, El Tuno, La Huerta, El Uval, Brisas del LLano y El Salteador.

*3*  
*CAF* 3



### *Límite Oriental*

El plan parcial limita con la Autopista al Llano por este costado, (aprobado según Resolución No. 766 de 31 de octubre de 2005 y modificado mediante Resolución No. 0644 del 13 de julio de 2006). Se excluyó del área del plan parcial este corredor vial, dado que los predios ya fueron adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ampliación de la misma. En el límite del plan parcial, se incluyen las zonas de control ambiental de esta vía, que corresponde a una franja de 10 metros, paralela al eje de la misma, según las determinaciones del numeral 2, del artículo 177 del POT, Decreto 190 de 2004.

Estos límites fueron ajustados de manera concertada con la SDP y con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para lo cual se realizaron visitas a campo con equipos topográficos y funcionarios de Metrovivienda y del Catastro Distrital. En estas visitas se demostró que el levantamiento topográfico del plan parcial realizado por la Universidad Nacional en el 2008 para Metrovivienda está más acorde con la realidad física que los planos de legalización de los barrios. Por lo tanto, en los casos de superposición de predios prima el levantamiento topográfico.

### **1.2 Datos generales del plan parcial:**

- **Área total:** 310.9 hectáreas; Área neta urbanizable 233.7 hectáreas
- **Viviendas:** 26.000 unidades habitacionales
- **Población proyectada:** 89.440 habitantes, tomando como base el promedio de 3.44 habitantes por vivienda, definido en el Decreto Distrital 436 de 2006, para vivienda de interés prioritario o social.
- **Unidades de Actuación Urbanística:** La propuesta establece la pre delimitación de diez (10) unidades de actuación: 1,2,3,3<sup>a</sup>,4,5,6,7,8 y 9, las cuales se mencionan en el documento técnico de soporte en el numeral 6.3.2 y se identifican en el plano No. P-9 "Delimitación de Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística". Por lo tanto, se aclara que estas UAU pueden ser objeto de modificación según la propuesta de reparto de cargas y beneficios adelantada con la Secretaria Distrital de Planeación.

### **1.3 Normas aplicadas**

- **Delimitación del área de planificación objeto del plan parcial:** (numeral 1 del artículo 24 del Decreto Nacional 2181 de 2006): Planeación Distrital anexo el concepto de Delimitación Plan Parcial.
- **Tratamientos urbanísticos:** El área objeto del Plan Parcial tiene Tratamiento de Desarrollo, en área de actividad urbana Integral y zona de uso residencial (artículo 349 del Decreto 190 del POT y Plano 3 de 9 tratamientos POZ Usme).

*CAE*

*4*

"Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo"

*4*



797

### Consideraciones:

La Corporación considera necesario complementar el diagnóstico del documento técnico de soporte respecto de los datos de población y densidad de vivienda proyectada que se va a establecer en el área, con el fin de justificar las áreas requeridas para espacio público, equipamientos colectivos, oferta hídrica y capacidad para el manejo ambiental de los residuos sólidos y líquidos.

De igual manera, considera necesario precisar sobre las modificaciones de las unidades de actuación urbanística 3 y 3ª, respecto al planteamiento inicial, teniendo en cuenta las determinantes del artículo 41 y 42 de la Ley 388 de 1997.

De igual forma, se debe adjuntar en formato análogo toda la documentación acorde a lo requerido en los Decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007, para este trámite.

### Concertación

*Mediante Radicado CAR No. 20091104204, remite documentos complementarios, En el numeral 3.1.1 define: " El plan parcial prevé ofertar 26.000 viviendas y teniendo en cuenta que el número de personas por vivienda previsto es de 3.44 personas por vivienda, se prevé que la población total del Plan Parcial será de 89.440 personas. Se plantea una densidad de 83,6 Viviendas por Ha. Bruta.*

*Con respecto a la modificación de las Unidades 3 y 3ª, se constata, que su delimitación, obedece a la previsión que hace el operador urbano, con respecto a las posible identificación de tres cuerpos hídricos, uno de los cuales, ubica de manera preliminar en la zona intermedia de estas dos unidades de actuación, según lo establecido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. EAAB, como consta en la resolución No. 1236 de 2008, de viabilidad del plan parcial.*

## 2. \_\_\_\_\_ ESTRUCTURA AMBIENTAL

### Estructura Ecológica Principal

Los elementos de Estructura Ecológica Principal localizados en el área de influencia del plan parcial son: Parque Entrenubes, Corredor de restauración La Requilina y Corredor Ecológico del río Tunjuelo. Al interior del plan parcial, se encuentran los siguientes elementos que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal: Corredores ecológicos de las rondas de las quebradas: Fucha, El Piojo, Los Caquezas, los Soches, Carraco, Medianía, Pasoleón, La Quinta Villalobos y La Requilina y una zona que hace parte del corredor de restauración ecológico La Requilina, que se localiza en la zona central, donde se ha previsto la localización del parque zonal del proyecto.

### Consideraciones:

*La Corporación considera necesario detallar la forma como se prevé articular los elementos de la estructura ecológica principal para el área del Plan Parcial.*

3  
CAFE 5  
A



De igual manera, La Corporación considera necesario complementar el diagnóstico del documento técnico de soporte aportando tabla con nombre común de las especies vegetales expuestas en el diagnóstico, por cuanto aparece sólo el nombre científico, dificultando la lectura para un no experto en el tema.

### **Concertación**

En el Documento Técnico de Soporte y en la cartografía (Plano No. 1a/10), se presenta el planteamiento del ordenamiento del proyecto, el cual se estructura, a partir de la conectividad de las áreas núcleo del área de influencia como son: el Parque Entrenubes, el Corredor de restauración La Requilina y el Corredor Ecológico del río Tunjuelo. El plan parcial garantiza esta conectividad, mediante el tratamiento de los corredores ecológicos de ronda de las quebradas que se localizan al interior del mismo y que adicionalmente el plan propone la localización de áreas conectoras (parques), que se integran con estas zonas a fin de consolidar una malla ambiental.

Así mismo, remite documentos, donde se complementa la información solicitada respecto a listado de especies vegetales en el documento técnico de soporte, numeral 3.2.2.3.1.

Se reitera que la vegetación nativa presente en el área, deberá incorporarse dentro del proyecto urbanístico y propender por su manejo y conservación

### **Sistema Hídrico.**

#### **Consideraciones:**

La Corporación considera necesario delimitar y precisar las zonas de ronda de las quebradas, canales de drenajes y vallados existentes en la zona, con el fin de que el plan parcial los incorpore dentro de la estructura ambiental y del espacio público y definir sus tratamientos.

Además se debe considerar en el Decreto el condicionamiento, en el sentido de no permitir ningún tipo de licencia de construcción y urbanismo en las unidades de actuación urbanística en donde se identificaron los nuevos cursos de agua, hasta tanto la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no presente los estudios técnicos referidos a la definición de ronda de los mismos, para que sean incorporadas como áreas de protección ambiental dentro del Plan Parcial.

De acuerdo al informe presentado por la Subdirección de Administración de los Recursos Naturales y Áreas Protegidas de octubre 1 de 2008, determina la existencia de 3 quebradas, de acuerdo a solicitud de visita de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en el tema en referencia el informe menciona:

(...)

"La quebrada 1 está bordeada en su tramo inicial por viviendas y sus aguas discurren en dirección norte - sur y desemboca en la quebrada Fucha. Este cuerpo de agua está inmerso en una matriz de pasto Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y pasto poa (*Paspalum sp.*)



248

Quebrada 2: Ubicada paralela a la quebrada 1, también desemboca en la quebrada Fucha. A lado y lado presenta diferentes tipos de vegetación...este cuerpo de agua está cubierto por especies de tipo arbustivo y herbáceo como: mora (rubís sp) y está inmerso en una matriz de pasto Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*), así mismo se observan pequeñas especies herbáceas de la familia Asteraceae.

De acuerdo a memorando No. 20093105593 de la Subdirección de áreas Protegidas, se establecen las siguientes consideraciones para el cuerpo de agua No.3:

(...)

"Atendiendo a la solicitud realizada mediante el memorando del asunto, me permito hacer referencia al cuerpo de agua No. 3, en los términos señalados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB, en su oficio con radicado CAR No. 2008-0000-13470-1 del 24 de septiembre de 2008, así: "En la plancha del IGAC en escala 1:2000, del año 1978, P-28, se identifica el cuerpo de agua No.3, el cual aparece designado, de acuerdo a las convenciones como acequia, tiene una longitud aproximada de 700 metros lineales, discurre en dirección sur – norte y desemboca en la quebrada Fucha".

Lo anterior, teniendo en cuenta, que en reuniones realizadas en forma conjunta entre la CAR, Metrovivienda, Secretaría Distrital de Ambiente, y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, se estableció que ésta última entidad realizaría los estudios técnicos requeridos para verificar la existencia y delimitación de los posibles cuerpos hídricos, presentes en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto del Plan Parcial Tres Quebradas.

Así mismo, cabe resaltar que la zona donde se encuentra el cuerpo de agua No. 3, presenta pendientes pronunciadas, con predominio de vegetación herbácea, con asociaciones de helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), en medio de una matriz de pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*), y algunos individuos de porte arbustivo como el chilco (*Baccharis sp*), y arbóreos como la acacia negra (*Acacia melanoxylum*) y sauces (*Salix humboldtiana*).

Con respecto a la segunda inquietud planteada en su comunicación, es preciso anotar que al respecto de este tema, parte del concepto técnico y las conclusiones señaladas en el informe, son las siguientes:

#### Concertación.

Mediante Radicado CAR No. 20091104204, en el numeral 2.2.2.2. Tabla 1, el Distrito remite los documentos complementarios, en los que se caracterizan los cursos de agua y se hacen observaciones y recomendaciones sobre su manejo. De igual forma se acogerán, las consideraciones del Plan de Manejo Ambiental para los cuerpos de agua, definidas en el estudio del Componente Ambiental, elaborado por la Universidad Nacional, para el Operador.

✓

OMR

7

AK



Con respecto a la delimitación de las zonas de ronda de las quebradas existentes en el área del plan parcial, se menciona que mediante el Decreto Distrital 252 de 2007, "Por medio del cual se adopta la Operación Estratégica Nuevo Usme - Eje de integración Llanos y el Plan de Ordenamiento Zonal de Usme.", en el numeral 2 del artículo 21 y en el plano No. 4 de 9, que hace parte del mismo, se identifica el sistema hídrico y los corredores ecológicos de ronda, determinando el área correspondiente a la zona de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, estudios que fueron realizados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, conforme lo establece el POT., los cuales se indican en el plano 1a, denominado Estructura Ecológica Principal, que hace parte del plan parcial presentado. Así mismo, en el plano P-6/10 denominado Espacio público y equipamientos, se incorporan los corredores ecológicos de ronda al sistema de espacio público propuesto en el plan, los cuales corresponden a la zona de manejo y preservación ambiental, con una franja de 15 metros de ancho.

Adicionalmente, se aclara, que las quebradas identificadas en el plan parcial y antes mencionadas, fueron por la EAAB en el numeral 3 del oficio No. S-2005-13799 de fecha Noviembre 8 de 2005, en el cual se definieron las coordenadas espaciales de las zonas de manejo y preservación ambiental ZMPA.

Con respecto al tratamiento y manejo de rondas, el plan propone en el DTS, numeral 3.6.4 los criterios y lineamientos para la propuesta paisajística de las zonas de manejo y preservación ambiental, en el cual se contempla entre otros, su recuperación y restauración ecológica, de conformidad con las determinaciones del artículo 103 del POT, Decreto 190 de 2004.

**Identificación de tres posibles nuevos cuerpos hídricos en el ámbito del plan parcial, según la EAAB.**

De acuerdo con las consideraciones del informe presentado por la Subdirección de Administración de los Recursos Naturales y Áreas Protegidas de octubre 1 de 2008, se concerta lo siguiente:

".....En este sentido, se recomienda que la estructuración del Plan Parcial Tres Quebradas, en el sector donde se encuentran las quebradas 1, 2 y 3, debe darse en el marco de la incorporación de los criterios ambientales establecidos para las zonas que delimite la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB".

Se observa en campo la presencia de las 3 quebradas a las que hace alusión la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en el oficio recibido por nuestra entidad con radicado CAR N° 13470-1 de 2008. Lo anterior, permite establecer la necesidad inminente de definir los límites de la ronda y de la zona de manejo y preservación ambiental de cada una de las quebradas, y darle el tratamiento que la normatividad vigente establece para éste tipo de áreas.

Se sugiere que los diseños elaborados por Metrovivienda, y los cuales se proyectan realizar sobre el sector donde se encuentran ubicadas las tres quebradas mencionadas en el presente informe, sean reajustados a la luz de los estudios técnicos de delimitación

8



de la ronda y de la zona de manejo y preservación ambiental que genere la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.”

Así mismo, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante el oficio 30500-2008-1853 menciona lo siguiente:

(...)

“...nos permitimos proponer las siguientes alternativas con el objeto de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de esta manera gestionar el plan parcial Tres Quebradas:

1. No otorgar licencias de urbanismo en las unidades de Gestión No. 3, No. 5 y NO. 9 que hacen parte del Plan Parcial Tres Quebradas en las cuales se encuentran localizadas los cuerpos de agua mencionados, hasta tanto el estudio contratado defina las zonas de ronda y de manejo y preservación ambiental de las tres afluentes de la quebrada Fucha.
2. Dar cumplimiento a las consideraciones ambientales y recomendaciones resultado del estudio técnico.
3. Redelimitar las unidades de Gestión en caso de que la afectación de los cuerpos de agua así lo requieran”.

Las anteriores Unidades deberán reevaluar el planteamiento urbanístico acorde al resultado de los estudios.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación precisa lo siguiente:

Con respecto a las Unidades de Actuación Urbanística 3, 5 y 9, no se podrán desarrollar, hasta tanto no se cuente con los estudios técnicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, sobre la delimitación de las zonas de ronda de las quebradas descritas en el informe técnico de la CAR de fecha octubre 1 de 2008 y se realice el planteamiento de manejo ambiental de las mismas. De igual forma los oficios Radicados CAR 20091105459 de Metrovivienda, de abril 17 de 2009 y 20091106093 de abril 29 de 2009 de la misma entidad, proponen excluir estas unidades del proceso de concertación, hasta tanto no se definan los estudios técnicos por parte de la Empresa de Acueducto, Aguas y Alcantarillado de Bogotá.

La secretaría Distrital de Ambiente y Metrovivienda se comprometen a: Presentar los estudios que se elaboren para la definición de ronda y zona de manejo y preservación ambiental a la Corporación para su aprobación, previo a la adopción e incorporación de los mismos al Distrito por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

El promotor se compromete a adoptar las conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), expuestas en el concepto técnico No. 4433de 2006 y Concepto Técnico de la misma dirección No. CR-4370 de Diciembre 9 de 2008., atendiendo a su vez la zonificación presentada en el DTS numeral 2.2.2.3.5 y en los planos 7 anexo del DTS y Plano 5 del Estudio Ambiental.

“Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo”



### 3. \_\_\_\_\_ **SERVICIOS PÚBLICOS**

#### 3.1 ABASTECIMIENTO

##### **Consideraciones:**

De conformidad con la Ley 142 de 1994, es competencia del Distrito asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente los servicios públicos, entre otros, el de acueducto, alcantarillado, y saneamiento ambiental. Por lo anterior se hace necesario presentar el concepto de viabilidad y disponibilidad de servicios presentada por la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá.

En consecuencia la Corporación requiere que el Distrito garantice a través de la empresa de servicios públicos, la factibilidad y las condiciones técnicas para la disponibilidad en la prestación de los servicios públicos del acueducto y el alcantarillado pluvial y sanitario en los términos de calidad, cobertura y permanencia. La CAR aclara que la permanencia se refiere a la continuidad las 24 horas al día. Adicionalmente, deberá presentar el plan real y efectivo de inversiones con el fin de garantizar la continuidad, calidad y confiabilidad en el suministro del servicio (Artículo 17 ley 142 de 1994).

##### **Concertación**

*En cuanto al abastecimiento, en el numeral 2.3.2.1. del DTS, se enuncia que el servicio de agua para el plan parcial será suministrado por la planta y tanque de agua de El Dorado. De otra parte el Oficio de la EAAB, define que el Plan Parcial está incluido en el Sector S-26 y depende del sistema el Dorado, Tanque el Paso, Tanque Piedra Herrada y Tanque del Uval.*

*Mediante Radicado CAR No. 20091104204, el Distrito, remite documentos complementarios al plan, entre los cuales, se anexa el oficio 30500-2008-1853 de la empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), de fecha Diciembre 5 de 2008, en donde ratifica la vigencia sobre concepto de la viabilidad técnica en relación con infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado de fecha Noviembre 8 de 2005. El promotor del Plan Parcial se compromete a implementar y acoger las determinaciones planteadas en dicho concepto y las recomendaciones realizadas por la empresa y la zonificación de prestación del servicio.*

*Así mismo el Distrito, presentó el estudio preliminar de diseño de redes de suministro para el área del plan parcial, según se menciona en el numeral 3.3.1 del Documento Técnico de Soporte y se anexan 5 planos. Este estudio, será soporte para la formulación de los diseños detallados, que adelante el operador urbano.*

#### 3.2 ALCANTARILLADO

##### **Consideraciones:**

La Corporación considera que el plan parcial debe incluir en el documento técnico de soporte y el proyecto de Decreto, los diseños previos del sistema, acompañado de las

*AR*

*7*

10

*AR*



proyecciones de población que plantea el Plan Maestro de Alcantarillado y cual es el sistema para el tratamiento de aguas residuales de la zona o sistema de disposición y tratamiento final. De igual manera, es necesario indicar y señalar el manejo técnico, y recolección de drenajes del sector con el fin de garantizar la estabilidad de los terrenos.

### **Concertación**

*Mediante Radicado CAR No. 20091104204, el Distrito remitió los documentos complementarios al plan, entre los cuales, se anexa oficio 30500-2008-1853 de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, de fecha Diciembre 5 de 2008, donde ratifica la vigencia del concepto de viabilidad técnica en relación con infraestructura de redes y alcantarillado del 8 de Noviembre de 2005. En el numeral 4.1.1. de dicho concepto, señala que para el drenaje de aguas residuales debe tener en cuenta: Interceptor Tunjuelo alto derecho, Interceptor Quebrada Fucha (proyecto No. 5895) e Interceptor Quebrada el Piojo (Proyecto No. 5894) recomendaciones que deben ser seguidas por el promotor del Plan Parcial, al igual que las recomendaciones realizadas por la empresa y la zonificación de prestación del servicio.*

*Así mismo el Distrito, presentó el estudio preliminar de diseño de redes de alcantarillado sanitario y pluvial para el área del plan parcial, y se anexan los planos 6,7 y 8 (Plano alcantarillado sanitario áreas de aferencia, alcantarillado pluvial áreas aferentes, alcantarillado sanitario plano general). Este estudio, servirá de soporte para la formulación de los diseños detallados, que adelante el operador urbano.*

*Con respecto al manejo de aguas lluvias, en el DTS, en los numerales 3.3.2 y 3.3.3, se establece que el drenaje de aguas lluvias irá directamente a las quebradas Fucha y Piojo. Las aguas lluvias serán recogidas en cada supermanzana y serán vertidas a la quebrada, por medio de colectores.*

### **3.3 RESIDUOS SÓLIDOS**

#### **Consideraciones:**

Por las dificultades que caracterizan el manejo integral de residuos sólidos, la Corporación requiere que en materia de recolección el Distrito Capital garantice la cobertura del servicio en todo el sector, con el fin de impedir la disposición irregular de basuras en áreas de protección ambiental y de interés público, especialmente en las franjas de ronda de las quebradas y afluentes del área objeto del Plan Parcial. De igual manera, es necesario presentar los programas y proyectos sobre estrategias de manejo y tratamiento de residuos sólidos para el área de plan parcial de conformidad con el PGIRS, con el fin de conocer los avances al respecto y la certificación de la UESP respecto al manejo y disposición final de residuos sólidos del proyecto.

La CAR considera que se debe adecuar la propuesta de manejo de residuos sólidos según el Decreto 620 de 2007 "Por medio del cual se complementa el Plan Maestro de Residuos Sólidos (Decreto 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la regularización y construcción de las infraestructuras y equipamientos del Sistema General de Residuos Sólidos, Bogotá D. C."

*E*  
*CAR* 11



### Concertación

Se concerta que el manejo de residuos sólidos Mediante Radicado CAR No. 20091104204, remite documentos complementarios, en el numeral 3.3.6 del DTS define que los residuos sólidos serán recogidos por las empresas de Aseo del Distrito Capital y serán dispuestos en el relleno sanitario Doña Juana en las primeras etapas.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado CAR No.20091107741 de igual forma La viabilidad de este servicio se ratifica mediante el oficio con No. Rad. UAESP 2009EE-3950 de 22 de Mayo de 2009, radicado por Metrovivienda el 27 de Mayo de 2009 aporta viabilidad de servicio expedido por la UESP

## 4. SISTEMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

### Consideraciones:

La CAR considera que el plan parcial debe tener en cuenta el diseño e implementación de sistemas de transporte urbano sostenible, que formen un modelo integrado, con el fin de conseguir un cambio modal en los desplazamientos y mejoramiento sustancial de la calidad del aire, dando prioridad al transporte masivo y a los modelos alternativos que potencien el uso de la bicicleta, la movilidad a pie y otras, por lo que es importante precisar como se incorpora el plan a las propuestas de movilidad del Plan Maestro para Bogotá, especialmente con relación al transporte público para este sector.

### Concertación

Mediante Radicado CAR No. 20091104204, el Distrito remite los documentos complementarios al plan y en el numeral 3.4 del DTS, se presentan las características de la malla vial vehicular, y en el plano No. P5/10 se indican los perfiles viales V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-7, V-7E2, y V-9. Las vías de la malla vial arterial principal son: la Avenida Caracas, Autopista al Llano, Avenida Circunvalar del Sur y Avenida Usminia. Como malla vial intermedia, se definen las vías V-4 y V-5, las V-7 como malla vial local y las V-9 como peatonales.

El promotor se compromete a implementar las propuestas de manejo de las vías, en las intersecciones o cruces con el componente hídrico y ambiental, las cuales se establecen en el numeral 3.4.7 del DTS, previo a la obtención de los permisos ambientales tramitados ante la autoridad ambiental, en caso que se requiera.

En cuanto a transporte público la propuesta prevé que los habitantes del proyecto puedan acceder a sus viviendas o empleos utilizando las rutas alimentadores del sistema Transmilenio y se complementará con la construcción de intercambiador modal de transporte a construirse al costado nor-oriental del Plan Parcial, el cual prestará servicio para transporte urbano e intermunicipal. Esta propuesta se precisa en el numeral 3.5 del DTS y en el Plano No. P2/10, denominado Transporte Público.

Se incluye además la construcción de la ciclo ruta oriente – occidente y hacia el norte por la vía propuesta como V-4.

CAR

12



751

## 5. AMENAZAS Y RIESGOS

### Consideraciones:

Según el plano normativo No. 5 "Mapa de Amenaza por Remoción en Masa" del Decreto 190 de 2004 del POT, en el polígono 1 de la operación Usme, se ubican diversas zonas con la tipología de riesgo mencionada.

La Corporación considera que se debe allegar el concepto de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE No. 4433, con las recomendaciones pertinentes respecto a los predios objeto de plan parcial y las medidas para mitigación de los procesos.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación considera necesario que se incluya en el Proyecto de Decreto, DTS y en el programa de ejecución del plan parcial, los estudios técnicos indispensables, diseños y obras civiles respectivos con las actividades que se requieren, las inversiones necesarias y los responsables para su financiación y ejecución, de áreas expuesta a amenazas por remoción en masa y de riesgo por inundación.

De acuerdo al concepto técnico No. 4433 de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- se identificaron riesgos por remoción en masa e inundación, contemplando los siguientes puntos: El Tuno, El Salteador, La Huerta, La Orquidea, La Esperanza.

*La Corporación considera que de acuerdo con los estudios presentados, se hace necesario definir las coordenadas de los puntos identificados y definir el polígono de afectación respectivo, definir las características de las zonas identificadas y los tratamientos propuestos para estas áreas de forma puntual y su incorporación al Plan Parcial, acompañado de la cartografía respectiva a una escala que permita su fácil identificación (1:2000).*

### Concertación

*Mediante Radicado CAR No. 20091104204, se remiten los documentos complementarios, del plan parcial, entre ellos el concepto técnico de validación la DPAE, No. 4433, el cual concluye lo siguiente:*

*"...Que el predio denominado plan parcial "Polígono 1", corresponde a una zona predominantemente de amenaza media por remoción en masa, en menor proporción de amenaza baja y con sectores en amenaza alta, tal como se presenta en la Figura 3. Por Consiguiente y para incorporar el predio al desarrollo urbano de la ciudad, es necesario que se cumpla por parte del solicitante de la licencia de urbanismo, previa adopción del plan parcial, con lo expuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2005 (POT) y dar aplicación a los términos de referencia de la resolución No. 364 de 2000, para adelantar el respectivo Estudio de riesgos que contemple los diseños de las medidas de mitigación".*

*En razón a lo antes mencionado sobre el concepto Técnico de la DPAE, la Corporación, establece que se debe dar cumplimiento a las conclusiones del concepto técnico 4433.*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]* 13  
*[Handwritten initials]*





aislamiento ambiental. Se remiten documentos complementarios, en el numeral 3.6 del DTS y en el plano No. 6 (Espacio Público y Equipamientos), se caracterizan los componentes del espacio público, determinando un área de 18 Has. para parques zonales, y 18,7 Has., para parques locales, 18,7 Has, en zonas de manejo y preservación ambiental, 0,9 Has de cesión adicional, y para zonas de control ambiental de vías, que corresponde a una franja de 10 mts., según las determinaciones del numeral 2, del artículo 177 del POT, Decreto 190 de 2004. de vías se destina un área de 7,81 Has, lo cual en su conjunto constituye un indicador de 7,1 m2 por habitante de espacio público efectivo por habitante, de acuerdo a la población proyectada de 89.440 habitantes.

Teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 5° del Decreto 1504 de 1998, en el que se define que el espacio público está conformado por los elementos constitutivos (naturales y artificiales o contruidos del espacio público) y los elementos complementarios, se concluye que el plan parcial 1 prevé un total de espacio público de 17,56 m2 por habitante,..."

## 7. CARTOGRAFIA

La Subdirección de Gestión Urbanística del Departamento Administrativo de Planeación Distrital presentó los siguientes planos:

1. Plano general
2. Transporte Público
3. Topografía
4. Predios y Propietarios
5. Red Vial y Perfiles Viales
6. Espacio Público y equipamiento
7. Usos del Suelo – Globos de Suelo semi útil
- 7b. Usos del Suelo
8. Pendientes
9. Unidades de Actuación Urbanística
10. Cargas Urbanísticas

Adicionalmente a esta información la Corporación considera necesario incorporar en la cartografía planos de soporte de diagnóstico del plan como: Estructura Ecológica Principal, Redes de Servicios Públicos del proyecto de plan parcial la cual debe ser presentada en formato digital y compatible con software SIG o CAD vectorial georeferenciado. Esto con el fin de poder tener una información real y precisa, sobre la localización, delimitación, dimensiones y áreas del proyecto de plan parcial. Además la cartografía del Plan debe estar referenciada en el proyecto de decreto, donde se establezca el contenido temático, número de planos y convenciones.

### Concertación

Mediante Radicado CAR No. 20091104204, remite documentos complementarios y presenta los siguientes planos en formato análogo y digital, georeferenciados, que complementan la información y hacen parte integral de la presente acta:

2

despe

15

AB

*Planos de Caracterización Ambiental:*

- *Mapa de unidades paisajísticas*
- *Localización general*
- *Geomorfológico*
- *Geológico y cortes*
- *Amenazas y Riesgos*
- *Impactos ambientales (estado actual)*
- *Conector estratégico ambiental y obras de manejo*

*Redes de Servicios Públicos*

- *P1 Plano de áreas de acueducto*
- *P2 Plano general de acueducto*
- *P3, P4 y P5 planos de detalle de acueducto*
- *P6 Plano de alcantarillado sanitario – áreas de referencia*
- *P7 Plano de alcantarillado pluvial áreas aferentes*
- *P8 Plano de alcantarillado sanitario plano general*
- *P9 Plano general pluvial*
- *P10,P11,P12 plano de detalle sanitario y pluvial*

*Plano de Estudios Geotécnicos*

- *Mapa de susceptibilidad de amenazas*
- *Cortes con perfil stratigráfico*

*Planos Urbanísticos*

- *P1 Proyecto plano general*
- *P2 Transporte público*
- *P3 Topografía*
- *P4 Predios y Propietarios*
- *P5 Red vial y perfiles viales*
- *P6 Espacio público y equipamiento*
- *P7A Usos del suelo – superlotes de suelo semi útil*
- *P7B Usos del suelo, súper manzanas suelo útil*
- *P8 Pendientes*
- *P9 Unidades de gestión y/o actuaciones urbanísticas*
- *P10 Cargas urbanísticas*
- *P11 Estructura ecológica principal*

8. \_\_\_\_\_ **PROGRAMA DE EJECUCION**

Es necesario que el Distrito incluya en el Proyecto de Decreto del Plan Parcial, el cronograma de ejecución con la priorización de etapas de desarrollo previstas y la definición de los compromisos aquí mencionados de este proyecto de plan parcial, estableciendo recursos, prioridades, responsables y cronogramas, ya que en la página 255 del DTS, correspondiente al numeral 8 no aparece dicho cronograma

*ANP*

*V*

16

*LA*



### Concertación

Mediante Radicado CAR No. 20091104204, remite documentos complementarios y aporta el programa y cronograma de ejecución.

### 9. \_\_\_\_\_ PROYECTO DE DECRETO

La Corporación considera necesario que se allegue el proyecto de Decreto de acuerdo a lo previsto en la Ley, una vez se realice la Concertación deberán incorporarse los temas concertados en el y luego de la aprobación del mismo, devolver copia firmada a la Corporación para su respectivo control y seguimiento

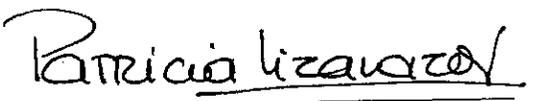
El Decreto debe incorporar las disposiciones que se expidan dentro del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Tunjuelo y allegarse el documento a la comisión conjunta conformada para dicho plan.

### Concertación

Mediante Radicado CAR No. 20091104204, remite documentos complementarios, entre los cuales allega el proyecto de decreto de Plan Parcial Tres Quebradas, se concerta incorporar los asuntos ambientales concertados mediante la presente acta e incorporar las disposiciones que se expidan dentro del Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca del río Tunjuelo en los ajustes al proyecto de decreto.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, a los

  
**EDGAR ALFONSO BEJARANO MENDEZ**  
Director General de la CAR

  
**PATRICIA LIZARAZO VACA**  
Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá D.C. ( E )

VoBo. Ing. Sergio Arturo Piñeros Botero  
Subdirector Planeación y Sistemas de Información  
VoBo. Dr. Carlos Alberto Florez Rojas  
Secretario General

Elaboró Roberto Emilio González Cubillos  
Javier Orlando Torres A  
Profesionales Especializados SPSI

Revisó Eliana Ramirez  
Profesional Especializado Subdirección Administración Recursos Naturales.  
Fanny Ríos  
Profesional Especializado Subdirección Administración Recursos Naturales.